



## CONTRATO PRUEBA PILOTO

<b>CONTRATO CAI No.</b>			
<b>EL CONTRATANTE</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>		
NIT	860.034.313-7		
APODERADA GENERAL	MIREYA MORENO VALDERRAMA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52.028.429 de Bogotá		
<b>EL CONTRATISTA</b>			
NIT			
REPRESENTANTE LEGAL			
IDENTIFICACIÓN			
<b>DESCRIPCIÓN BREVE DEL OBJETO</b>	Contrato de prueba piloto para evaluar:		
<b>VALOR TOTAL (COP)</b>	-0- Únicamente para efectos de constitución de pólizas, se entenderá que el valor del presente contrato asciende hasta la suma de veinte millones de pesos moneda corriente (\$20.000.000) impuestos incluidos.		
<b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	Fecha de inicio: DD/MM/AA		
	Fecha de finalización: DD/MM/AA		
	Duración: XX meses		
<b>SUPERVISOR CONTRATO</b>	ALBERTO QUINTERO MÉNDEZ - Director de Área		
<b>PÓLIZAS Amparo - % - Vigencia</b>	De cumplimiento general del Contrato	XX % PMGB	DD/MM/AA - DD/MM/AA
	De pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	XX % PMGB	DD/MM/AA - DD/MM/AA
	De calidad del servicio	XX % PMGB	DD/MM/AA - DD/MM/AA
	De calidad de los bienes	XX % PMGB	DD/MM/AA - DD/MM/AA
	Infidelidad y Riesgos Financieros	Global	DD/MM/AA - DD/MM/AA
	Ciber Risk	Global	DD/MM/AA - DD/MM/AA



<b>INSTANCIA APROBADORA</b>	Comité de:
	Sesión del: DD/MM/AA
	Solicitud CAI:
	Acta de aprobación CAI:
	Comprador:
	Abogado:
	Especialidad:

## ANTECEDENTES

Que el Comité de XXXX de EL BANCO DAVIVIENDA, llevado a cabo el día XXXX de XXXX de 2.020, autorizó la contratación del servicio de XXXX con XXXX en adelante "EL CONTRATISTA".

## CONSIDERACIÓN ESPECIAL

EL CONTRATISTA declara que la celebración y ejecución de la presente Prueba Piloto, no constituye en ningún caso y bajo ninguna circunstancia obligación para EL BANCO DAVIVIENDA de celebración o adjudicación de contrato futuro.

## DECLARACIONES

1. **EL BANCO DAVIVIENDA y EL CONTRATISTA**, declaran:

- a) Que son sociedades que están legalmente constituidas, existentes, válidas, vigentes y en plena operación.
- b) Que las personas que firman en nombre de Las Partes, son sus representantes legales o apoderados, y, tienen suficientes facultades para celebrar y ejecutar el Contrato.
- c) Que por lo tanto, cuentan con todos los permisos, licencias y autorizaciones, requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato y que Las Partes no están incurso en alguna prohibición de tipo legal, estatutaria, convencional o contractual.
- d) Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, el Contrato constituye obligaciones existentes, válidas, vigentes y plenamente ejecutables.
- e) Que todas las declaraciones dadas por Las Partes son ciertas y completas, y se han manifestado de forma libre y espontánea.
- f) Que Las Partes entienden y aceptan que en caso de que las anteriores declaraciones no sean ciertas o completas, la Parte que suministró la información imprecisa o incompleta, responderá a la otra por todos los daños, pérdidas y perjuicios que de ello se deriven.



- g) Que de conformidad con lo anterior, EL BANCO DAVIVIENDA y EL CONTRATISTA han decidido celebrar el Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**1. OBJETO.** Por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar una prueba piloto para **XXXXX**.

El objeto del presente contrato será desarrollado en su totalidad en las condiciones pactadas por Las Partes en el acuerdo de niveles de servicio y de conformidad con la propuesta de servicios presentada por el CONTRATISTA el DD/MM/AA, la cual es vinculante y hace parte integral del presente contrato.

**2. ALCANCE AL OBJETO.** El CONTRATISTA, se obliga con EL BANCO DAVIVIENDA a realizar el objeto del contrato, desarrollando en su totalidad cada una de las siguientes actividades:

- 2.1.
- 2.2.
- 2.3.
- 2.4.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las Partes se obligan a:

- 3.1. Fijar y cumplir con el o los cronogramas de actividades para la preparación y ejecución de la Prueba que será acordado entre EL CONTRATISTA y EL BANCO DAVIVIENDA al inicio del presente Contrato.
- 3.2. Suscribir el presente contrato de buena fe.
- 3.3. Suscribir y cumplir las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre Las Partes.
- 3.4. Finalizar sus análisis, financieros, operativos, tecnológicos, jurídicos y cualquier otro antes de la finalización de la Prueba Piloto.
- 3.5. Desplegar su debida diligencia en la operación y ejecución de la prueba piloto.
- 3.6. Rendir los informes pactados entre Las Partes mediante

el presente contrato de prueba piloto y cualquier otro que se requiera para la ejecución del mismo.

- 3.7. Obtener de manera oportuna toda la información requerida para la ejecución de la Prueba con todos los permisos previos de acceso, utilización y almacenamiento de información y/o *know how* propio y/o de terceros.
- 3.8. Prestar asistencia técnica y logística de manera permanente, para resolver cualquier imprevisto, demora, o inconveniente en la preparación o en la ejecución de la Prueba.
- 3.9. Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier situación de la que se tenga conocimiento, que pueda influir (positiva o negativamente) en la preparación o ejecución de la Prueba.
- 3.10. Evitar cualquier actuación u omisión que pueda entorpecer la preparación y/o ejecución de la Prueba.

**4. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Con el fin efectuar la prueba piloto, EL CONTRATISTA, asume con la firma del presente documento contractual, las siguientes obligaciones, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las cuales serán cumplidas en su totalidad durante la vigencia del contrato:

- 4.1. Desarrollar completamente el objeto del contrato prueba piloto para **XXXXX**.
- 4.2. Cumplir con los requerimientos y actividades descritos en el acuerdo de niveles de servicio, acuerdo operativo y cronogramas definidos para la prueba.
- 4.3. Entregar los informes requeridos por EL BANCO DAVIVIENDA que sean necesarios para adelantar los análisis de viabilidad a que hace referencia el presente Contrato.
- 4.4. Prestar soporte permanente durante la ejecución de la Prueba Piloto.



- 4.5. Contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad de la Prueba Piloto ante fallas temporales que puedan afectar la prestación del servicio durante la ejecución de la Prueba Piloto.
- 4.6. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este Contrato, la información que EL BANCO DAVIVIENDA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma.
- 4.7. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este contrato, la información que EL BANCO DAVIVIENDA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma.
- 4.8. Atender todas las recomendaciones y sugerencias que EL BANCO DAVIVIENDA le presente, de forma inmediata y oportuna, creando oportunidades de mejora a sus procesos y garantizando ante todo la debida ejecución del contrato.
- 4.9. Dar inmediato aviso a EL BANCO DAVIVIENDA, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.
- 4.10. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral del presente contrato o que se integren a él, durante su desarrollo y ejecución.

**5. OBLIGACIONES DE EL BANCO DAVIVIENDA.** En desarrollo del presente contrato son obligaciones de EL BANCO DAVIVIENDA, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las siguientes:

- 5.1. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución de la Prueba Piloto.
- 5.2. Adelantar revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del Contrato y promover las acciones pertinentes.
- 5.3. Realizar las observaciones y sugerencias sobre la operatividad del proceso.
- 5.4. Informar las medidas de seguridad establecidas por **EL BANCO DAVIVIENDA** para el desarrollo del presente Contrato.

5.5. Atender cualquier inquietud y brindar apoyo en la solución de problemas e inconvenientes.

**6. VALOR DEL CONTRATO.** Las Partes acuerdan que el presente contrato de prueba piloto es gratuito.

**PARÁGRAFO.** Exclusivamente para efectos de la constitución de las pólizas, Las Partes estiman que el contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000 COP)** impuestos incluidos.

**7. DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración de la prueba será del **DD/MM/AAAA** al **DD/MM/AAAA**.

**8. PÓLIZAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, las pólizas mencionadas en la presente cláusula, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por medio de una Garantía Bancaria, a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** (Entidades Particulares), con NIT. No. 860.034.313-7, y a entregar las pólizas a la Dirección de Servicios Administrativos de **EL BANCO DAVIVIENDA**, por el valor asegurado exigido en el Contrato y por la vigencia indicada en el mismo.

#### 8.1. Amparo de Cumplimiento:

**De cumplimiento general del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del Contrato (incluido IVA), y por la vigencia del Contrato.

**De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del Contrato (incluido IVA), y por la vigencia del Contrato y tres años adicionales.

**De calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del Contrato (incluido IVA), y por la vigencia del Contrato.

**De calidad de los bienes:** Por un valor asegurado equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del Contrato (incluido IVA), y por la vigencia del Contrato.

**De correcto funcionamiento de los equipos:** Por un



valor asegurado equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del Contrato (incluido IVA), y por la vigencia del Contrato.

**De provisión de repuestos y accesorios:** Por un valor asegurado equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del Contrato (incluido IVA), y por la vigencia del Contrato.

**8.2. Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del Contrato (incluido IVA), y por la vigencia del Contrato.

Adicional a las pólizas de cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá aportar en los mismos plazos y condiciones descritos en esta cláusula, las siguientes pólizas globales:

**Cyber Risk:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia del presente Contrato y sus prorrogas, una póliza global de Cyber Risk con el amparo de actos dolosos.

**Infidelidad y Riesgos Financieros:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia del presente Contrato y sus prorrogas, una póliza global de Infidelidad y Riesgos Financieros.

**Responsabilidad Profesional:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la vigencia del presente Contrato y sus prorrogas, una póliza global de Responsabilidad Profesional.

**EL CONTRATISTA** se obliga a aportar a **EL BANCO DAVIVIENDA**, en cada vigencia o anualidad de las pólizas globales, una certificación expedida por la Compañía de Seguros, que indique la cobertura, el valor asegurado, los deducibles y que la prima ha sido pagada en su totalidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se considerará como un incumplimiento contractual grave, el hecho que las pólizas de seguro no sean aportadas por **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el Contrato con su respectivo recibo de pago de la prima y cuando se encuentren vencidas o con una cobertura o porcentaje diferente a los estipulados en la presente cláusula. Las pólizas o garantías que deba aportar **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Contrato, requieren aprobación por parte de **EL BANCO DAVIVIENDA** y los gastos que se ocasionen en su

expedición correrán al 100% por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La constitución de las pólizas de seguros o garantía es requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Es entendido que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** no se limita al monto de la póliza de seguro o garantía, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los daños, pérdidas o perjuicios que se ocasionen a **EL BANCO DAVIVIENDA** o a terceros en la ejecución del Contrato.

**9. RESPONSABLES.** A partir de la suscripción del Contrato, cada Parte nombra y comunica a la otra Parte, las personas que actuarán como sus representantes para efectos de la coordinación y cumplimiento del Contrato.

**PARÁGRAFO.** Las Partes se obligan a informar a la otra Parte siempre que haya un cambio de responsables, dentro de un (1) día hábil siguiente a su ocurrencia.

**10. CANAL DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES.** Todo aviso, solicitud o comunicación que Las Partes deben dirigirse en virtud del presente Contrato, deberá hacerse por escrito y se considerará efectuada desde que el documento sea entregado a los destinatarios en las direcciones que se indican a continuación:

Para <b>EL BANCO DAVIVIENDA</b>	
<b>Atención</b>	MIREYA MORENO VALDERRAMA
<b>Dirección</b>	Avenida El Dorado No. 68B-85 piso 8° Edificio Suramericana, Bogotá.
<b>E-mail</b>	<i>mmorenov@davivienda.com</i>
<b>Teléfono</b>	571 330-0000 Ext. 50600 / 50401
<b>Con copia a</b>	JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ GALVIS
<b>E-mail</b>	<i>jjperezg@davivienda.com</i>
<b>Teléfono</b>	571 330-0000 Ext. 50690

Para <b>EL CONTRATISTA</b>	
<b>Atención</b>	
<b>Dirección</b>	



E-mail	
Teléfono	
Con copia a	
E-mail	
Teléfono	

Cualquier parte podrá cambiar su dirección o correo electrónico para notificaciones y otras comunicaciones que deban enviarse conforme se indica en el Contrato, mediante notificación a la otra Parte. La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a la otra Parte, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas al día hábil siguiente a aquel en que se reciban.

**11. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar a terceras personas cualquier información que reciba de EL BANCO DAVIVIENDA y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada estableciendo procedimientos y mecanismos para protegerla y evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la información confidencial de su propiedad. Así mismo, EL CONTRATISTA no dará a la información recibida un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de EL BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 11.1.** Implementar todos los controles necesarios, incluyendo cláusulas o acuerdos de confidencialidad para garantizar que el personal a su cargo que tenga acceso a la información, cumpla con el deber de confidencialidad.
- 11.2.** Dar aviso de manera inmediata, a partir del descubrimiento del uso o revelación no autorizada de cualquier tipo de información y retomar la posesión de dicha información y evitar su uso futuro no autorizado, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

La violación de lo aquí dispuesto le acarrearán a EL CONTRATISTA las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral del Contrato por parte de EL BANCO DAVIVIENDA, sin requerimiento previo

y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo de EL BANCO DAVIVIENDA.

**12. MANEJO DE MARCA Y REFERENCIA A LA PRUEBA.** Las Partes se comprometen a hacer referencia a la Prueba como un trabajo y propósito de esfuerzo conjunto, especificando los aportes y responsabilidades de cada Parte cuando se requiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo pactado en la presente cláusula no autoriza a ninguna de Las Partes a actuar en nombre de la otra y mucho menos a comprometerla, salvo en lo expresamente autorizado en el Contrato o en documentos posteriores que tengan carácter vinculante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo pactado en la presente cláusula no permite a ninguna de Las Partes utilizar la imagen, los logos o el nombre de la otra más que para informar a terceros que se está trabajando o se ha trabajado en la ejecución conjunta de la Prueba, salvo que la otra Parte lo autorice de manera escrita y expresa. Cualquier uso de la marca de alguna de Las Partes deberá contar con la autorización previa y escrita de la parte dueña de la marca.

**13. CLÁUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS.** EL CONTRATISTA declara que para la ejecución del presente contrato, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte de EL BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente el presente contrato de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

**14. CUSTODIA Y MANEJO DE BASES DE DATOS DE EL BANCO DAVIVIENDA.** Durante la vigencia del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base o bases de datos entregada a tal título por EL BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.



De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación a la información que llegare a recibir por parte de EL BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar.

En todo caso, EL CONTRATISTA garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte del propio CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por EL BANCO DAVIVIENDA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la terminación del presente contrato, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se compromete a devolver la base o las bases de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor del contrato. Asimismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato.

**15. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD.** Las Partes declaran que la suscripción del Contrato no da lugar a la constitución de una nueva persona jurídica, ni al surgimiento de solidaridad frente a terceros (v.gr. empleados de cada una de Las Partes, el Cliente, un fabricante, un accionista).

**15.1.** Las Partes declaran que a partir de la firma del Contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, mandato o representación alguna. Cada Parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos.

**15.2.** Las Partes expresamente declaran que la contratación de terceros para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión del Contrato, compromete únicamente a la Parte que les contrata,

sin que surja ningún tipo de relación entre el tercero y la otra Parte.

**15.3.** En la ejecución del objeto del Contrato ambas Partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre ellas relación laboral alguna; y por tanto EL BANCO DAVIVIENDA no asume responsabilidad solidaria alguna por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores o empleados de EL CONTRATISTA, y EL CONTRATISTA no asume responsabilidad solidaria alguna por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores o empleados de EL BANCO DAVIVIENDA.

**15.4.** Cada una de Las Partes podrá reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que demuestre que el incumplimiento por parte de la otra parte del presente Contrato le hubiere representado, sin perjuicio de que así mismo adelante las acciones legales pertinentes, si a ello hubiere lugar.

**16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Con relación a la ejecución del presente Contrato queda entendido EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones de este Contrato con plena autonomía administrativa, operativa y presupuestal, y con las debidas autorizaciones legales y/o contractuales para usar recursos físicos y humanos, cumpliendo las obligaciones de este Contrato con su propio personal y cualquier otra sociedad que sea empleadora del personal vinculado laboralmente y que desarrollará las actividades de esta Prueba Piloto. En consecuencia, EL BANCO DAVIVIENDA no será responsable bajo ninguna circunstancia del cumplimiento de obligaciones derivadas de las relaciones laborales entre EL CONTRATISTA y sus propios empleados y/o de los empleados de sus filiales.

EL CONTRATISTA será el único y directo responsable de la dirección, vigilancia, dedicación y eficacia del personal asignado a la ejecución de esta prueba piloto, así como del pago de las obligaciones laborales, de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en relación con el personal a su servicio, obligación que se mantendrá por todo el tiempo de ejecución del presente Contrato, entendiéndose en todo momento que tal personal no tiene relación laboral ni dependencia alguna con EL



BANCO DAVIVIENDA, quedando exonerado de toda responsabilidad de tal carácter.

De la misma manera, EL CONTRATISTA soportará todos los gastos de personal relativos a la prestación de los servicios, incluyendo los derivados de accidentes profesionales, incapacidades y ausencias.

EL CONTRATISTA asignará para la ejecución de las obligaciones del presente convenio, a personal idóneo debidamente capacitado en forma acorde con las necesidades de la Prueba Piloto y en especial en los siguientes temas; Seguridad de la información, Seguridad física, Gestión de riesgos de fraude, SARO, SAC, Continuidad del negocio, Cumplimiento de las leyes de Protección de Datos y Habeas Data y demás asuntos que aseguren la prestación del servicio acogiendo las normas vigentes y mejores prácticas. Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a contratar directamente al personal que ejecutara el objeto del presente Contrato bajo los esquemas de seguridad tales como; (i) visitas domiciliarias, (ii) verificación de referencias, (iii) verificación de antecedentes, entre otros.

EL CONTRATISTA certificará al EL BANCO DAVIVIENDA, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales de sus empleados a través de un documento que deberá estar suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal.

En caso de resultar EL BANCO DAVIVIENDA condenado a pagar suma alguna por concepto de obligaciones laborales y cualquier otra sociedad que sea empleadora del personal vinculado laboralmente y que desarrollará las actividades de esta Prueba Piloto, EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar al EL BANCO DAVIVIENDA por toda suma que resulte condenado a pagar, incluyendo pero sin limitarse a la condena en sí, las costas procesales y los honorarios de abogado en que deba incurrir EL BANCO DAVIVIENDA.

**17. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El Contrato terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en el Contrato y sus anexos, Las Partes podrán dar por terminado unilateralmente el Contrato, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:

**17.1.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes, para lo cual se suscribirá un documento en tal sentido.

**17.2.** Por vencimiento del término de la prueba piloto. Salvo que Las Partes acuerden renovarlo o prorrogarlo.

**17.3.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, contenidas en el presente Contrato y en el Acuerdo de confidencialidad. En tal caso, la parte cumplida tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato de manera inmediata y a reclamar la indemnización o sanción a que haya lugar, por tal concepto, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar derivadas de tal incumplimiento.

**17.4.** Cuando alguna de las declaraciones y/o autorizaciones contenidas en el presente Contrato resulte falsa o contraria a la verdad, en tal evento, la parte cumplida tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato de manera inmediata, sin previo aviso y a reclamar la indemnización o sanción a que haya lugar.

**17.5.** Cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna, cuando alguno de los representantes legales, socios o accionistas de la otra parte y/o de cualquiera de sus filiales haya(n) sido incluida(s) en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o cuando haya sido incluido en alguna lista en las que publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o extranjeras, de manera directa o indirecta, con actividades delictivas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas entre otras.

**17.6.** Por aviso de terminación unilateral dirigida por una Parte a la otra Parte, en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, La Parte que lo dé por terminado, no tendrá que justificar su decisión.

**18. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL (SARO).** De conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo XXIII, en relación con el Sistema de





Administración del Riesgo Operacional (SARO), las partes declaran que conocen, aceptan el contenido y objetivo de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por EL BANCO DAVIVIENDA para que este pueda garantizar, atender y responder oportunamente las obligaciones relacionadas con el SARO o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

EL CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante la vigencia del contrato, un esquema de políticas, gobierno, atribuciones, y procedimientos conforme a su complejidad y realidad operacional, con el objetivo de identificar, valorar, controlar, monitorear y tratar, los diferentes tipos de riesgos operacionales inherentes a la prestación de los servicios. Asimismo, se obliga a mantener actualizada y aprobada por sus instancias de gobierno, la matriz de riesgos con la identificación, análisis, valoración y planes de acción de los riesgos asociados al servicio contratado y que permita la gestión de eventos de riesgo que puedan materializarse. Esta matriz deberá ser entregada con una periodicidad anual durante la vigencia del contrato al Supervisor del contrato de EL BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de entregas por requerimientos, auditorías o evaluación de riesgos puntuales por parte de EL BANCO DAVIVIENDA.

**18. SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO).** En cumplimiento del deber legal que le asiste a EL BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a EL BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la

responsabilidad penal que le asiste y, faculta a EL BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades y por cualquier otra autoridad competente en la materia, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure el contrato si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

**19. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS).** EL CONTRATISTA declara que conoce y cumple la normatividad vigente en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales de acuerdo con la actividad desarrollada.

Por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales exigidos por las autoridades competentes que se requieran con ocasión del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del Contrato, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero derivada de alguna multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por parte de EL CONTRATISTA, éste último



se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados a EL BANCO DAVIVIENDA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA declara que, en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del Contrato. En caso de materialización de alguno de los anteriores eventos o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a informarlo a EL BANCO DAVIVIENDA de forma inmediata.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se compromete a remitir a EL BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales, con el fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos, así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de EL BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe.

De igual forma, se obliga a informar a EL BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o trabajadores, como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de EL CONTRATISTA al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de EL CONTRATISTA.

**20. PLAN DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA.** EL CONTRATISTA se obliga con EL BANCO DAVIVIENDA a contar con planes de continuidad y contingencia debidamente documentados y actualizados para ejecutar los servicios objeto del Contrato, los cuales deberá presentar en caso que EL BANCO DAVIVIENDA lo requiera. EL CONTRATISTA se obliga con EL BANCO DAVIVIENDA a realizar pruebas periódicas a los planes de continuidad y contingencia, como mínimo una vez al año y

enviar copia del respectivo resultado al Supervisor del Contrato.

**21. ANTIFRAUDE.** EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por pérdidas económicas derivadas de la materialización de cualquier modalidad de fraude bien sea interno, relacionado con actos de apropiación y/o malversación de los activos, uso indebido de la información, uso indebido de las funciones, así como toda aquella modalidad de fraude externo que pueda desprenderse resultado de las fallas presentadas en la adecuación del servicio contratado por parte del contratista y/o sus empleados durante la ejecución del presente contrato, ocasionado con ello afectación a EL BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores, sus clientes y/o terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación, garantizando la debida diligencia y cuidado profesional.

**22. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requerimientos y exigencias establecidas por la normatividad legal vigente, en especial con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que dichos requerimientos guarden relación con el servicio contratado.

**23. PROTECCIÓN DE DATOS.** Las Partes declaran conocer y aceptar que en el evento que se realice tratamiento de datos personales de cualquier titular del dato, ambas Partes cumplirán con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales.

EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO DAVIVIENDA para que use los datos personales que le ha suministrado en virtud del Contrato, para los siguientes fines:

**23.1.** Realizar todas las actividades necesarias para cumplir y desarrollar la relación contractual y/o servicio.

**23.2.** Enviar publicidad e información comercial sobre los productos y servicios ofrecidos por EL BANCO DAVIVIENDA, sus filiales y demás entidades pertenecientes al Grupo Empresarial Bolívar, ubicadas dentro o fuera de Colombia, las cuales aparecen listadas en la siguiente dirección:



[www.grupobolivar.com.co](http://www.grupobolivar.com.co).

**23.3.** Para fines estadísticos, de control, supervisión, que permitan desarrollar herramientas que prevengan el fraude, acciones o prácticas corruptas.

**23.4.** Consultar comportamiento financiero y crediticio en centrales de riesgo.

EL BANCO DAVIVIENDA, en cumplimiento de las finalidades anteriormente mencionadas y de conformidad con el objeto del Contrato, podrá recolectar, almacenar, suprimir, transferir y/o transmitir los datos personales. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que, en el evento en el que actué en calidad de Encargado de Tratamiento de Datos Personales, en virtud del desarrollo del Contrato, deberá cumplir con los deberes señalados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y aquellos que la normatividad aplicable le imponga a los Encargados de Tratamiento de Datos Personales.

EL BANCO DAVIVIENDA se compromete a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales.

EL CONTRATISTA podrá en cualquier momento de forma escrita solicitar a EL BANCO DAVIVIENDA el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la Autorización que se ha otorgado para el uso de los Datos Personales. Dichos derechos y los canales de atención relacionados con los Datos Personales se encuentran publicados en:

[https://www.davivienda.com/wps/portal/personas/nuevo/personas/ProteccionDatosPersonales!/ut/p/z1/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjo8ziTdw9fQxdzQlcf2DTQwCDUx8XM2CjYws\\_M30w8EKjC0CTfy8nlx8g90sjQ0cfQ2CnR0t\\_Q393Y30o4jRb4AD0BoQpxPgij8xofrR4GV4PMBPgUGbuZQBxgsKcgNDY0wyPQEALBBBb!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://www.davivienda.com/wps/portal/personas/nuevo/personas/ProteccionDatosPersonales!/ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjo8ziTdw9fQxdzQlcf2DTQwCDUx8XM2CjYws_M30w8EKjC0CTfy8nlx8g90sjQ0cfQ2CnR0t_Q393Y30o4jRb4AD0BoQpxPgij8xofrR4GV4PMBPgUGbuZQBxgsKcgNDY0wyPQEALBBBb!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/).

La revocación sólo operará cuando no medie un deber legal o contractual que obligue a conservar la información.

**24. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Con el fin de garantizar la transparencia del contrato, cumpliendo con

el Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, EL CONTRATISTA declara que no tiene ningún conflicto de interés con EL BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA se obliga a ingresar a la página [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com), con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos: Código de Ética del Grupo Bolívar, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros. En el evento, en el que EL CONTRATISTA se encuentre en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se compromete a informar dicha situación al EL BANCO DAVIVIENDA, el mismo día en el que tenga conocimiento de la situación generadora del conflicto de interés.

Los socios y/o representantes legales de la compañía a la cual representan para este negocio, se comprometen a informar al EL BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en caso de ser socios y/o representantes de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para EL BANCO DAVIVIENDA como para las filiales.

**CONFLICTO DE INTERÉS:** En caso de que EL CONTRATISTA tenga conocimiento de un conflicto de interés, al inicio o durante la ejecución del presente contrato, que se podría generar por prestar sus servicios, pondrá en conocimiento de este hecho a EL BANCO DAVIVIENDA de forma inmediata, quien podrá optar por continuar ejecutando el Contrato o darlo por terminado, sin que haya lugar a indemnización alguna.

**25. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA declara que cumple con la normatividad que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. De igual manera, declara cumplir con las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética, los cuales pueden ser consultados en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com).

**26. DESMONTE DEL SERVICIO.** Una vez termine el presente Contrato, independientemente de la causa que se atribuya, EL CONTRATISTA se obliga a entregar inmediatamente al EL BANCO DAVIVIENDA o a quien éste designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución del Contrato y los entregables generados en desarrollo del



mismo, en la forma y lugar que EL BANCO DAVIVIENDA le indique.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de EL BANCO DAVIVIENDA, al momento de iniciar o culminar la operación de desmonte

**27. MODIFICACIONES.** Las Partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, bastando para ello acuerdo escrito entre Las Partes.

**28. INDEMNIDAD.** Las Partes se obligan a asumir la defensa de la otra parte y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que alguna de Las Partes resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente Contrato y que sean imputables a la otra parte.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión del presente Contrato, la parte que la reciba notificará a la otra parte, quien asumirá de inmediato la defensa.

Si la parte notificada después de notificado, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, la parte demandada o requerida queda facultada para contratar a expensas de la otra parte la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva del causante del perjuicio, pudiendo la parte requerida repetir contra él.

**29. LEY APLICABLE.** El Contrato se rige por las disposiciones civiles y comerciales del ordenamiento jurídico colombiano.

**30. CESIÓN.** Ninguna de Las Partes podrá ceder su posición durante la vigencia del presente Contrato de Prueba Piloto, sin autorización previa y escrita de la otra parte.

**31. ACUERDO ÍNTEGRO.** Este documento representa el acuerdo íntegro y completo entre Las Partes en relación con el asunto que lo motiva y reemplaza y excluye todas y cualesquiera discusiones orales previas entre Las Partes con respecto a su objeto.

**32. INVALIDEZ.** Las Partes acuerdan que si alguna de las cláusulas, obligaciones, o derechos estipulados en este Contrato es declarado ilegal, inválido o inexigible, total o parcialmente, por las leyes o autoridades competentes, las demás cláusulas, obligaciones y acuerdos contenidos en este Contrato seguirán vigentes.

**33. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Las diferencias, discrepancias o controversias derivadas de la interpretación, ejecución, incumplimiento, liquidación del presente Contrato, que no puedan ser resueltas dentro de un término de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de tales discrepancias por una parte a la otra, se tratará de resolver directamente por parte de los Representante Legales o Apoderados de Las Partes, en caso que no se logre solucionar se someterá a la Justicia Ordinaria.

**34. ANEXOS:** Se tendrán los siguientes:

**34.1.** El Acuerdo de Niveles de Servicio o Acuerdo Operativo.

**34.2.** El Cronograma.

**34.3.** Los informes que EL CONTRATISTA debe presentar en desarrollo de sus actividades

**34.4.** Los demás documentos listados como entregables.

**34.5.** La oferta de EL CONTRATISTA.

**34.6.** Certificados de existencia y representación legal de Las Partes.

**35. AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada al EL BANCO DAVIVIENDA, ya sea física o digitalmente, es real y autentica, por lo tanto no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine EL BANCO DAVIVIENDA y la normatividad aplicable.

**36. APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS.** EL CONTRATISTA se obliga a aplicar las mejores prácticas



establecidas en los estándares nacionales e internacionales relacionados con el objeto contractual.

EL CONTRATISTA garantizará que sus Sistemas de Gestión se encuentren plenamente alineados e integrados con dichos estándares y mejores prácticas.

**37. NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES.** En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este contrato es nula, inválida o ineficaz, Las Partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 –Nulidad Parcial– del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de Las Partes no habría suscrito el presente contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

**38. GASTOS.** El pago de los gastos que se causen con ocasión del presente contrato, será por cuenta de EL CONTRATISTA. También correrán por su cuenta los gastos del desmonte del servicio en su totalidad.

Así mismo, EL CONTRATISTA asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que EL BANCO DAVIVIENDA incurra en el ejercicio de sus derechos, con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

**39. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

**40. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por parte de Las Partes en señal de su consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones aquí pactadas.

**41. IMPUESTOS.** Las Partes acuerdan mediante la firma del presente documento, que los impuestos, contribuciones, tasas, que se deriven o se causen como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del contrato o sus prórrogas, será asumido por la parte a quien corresponda, según lo estipulen las leyes vigentes y demás normas concordantes en materia tributaria aplicables en Colombia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos legales de impuesto de timbre nacional, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y se aplicarán en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

**42. VALIDEZ DEL CONTRATO.** Las Partes declaran que este Contrato es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el “Intercambio Electrónico de Datos” (firma electrónica) en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

**43. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.** Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas el Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

De conformidad con lo anterior, Las Partes declaran:

- a. Que los firmantes actuando en representación de cada una de Las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- b. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal o estatutariamente se pueden obligar en representación de cada una de las Partes.
- c. Que quienes aparezcan como firmantes del Contrato sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma del Contrato por los sistemas destinados por EL BANCO DAVIVIENDA para tal fin.

**44. OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES.** Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e



inviolabilidad de la firma electrónica y del Contrato y de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2012, los firmantes de Las Partes se obligan a:

- a. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
- b. Garantizar que los datos de creación de la firma no sean

utilizados de forma indebida o no autorizada.

- c. Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

En constancia de lo anterior se firma electrónicamente, en Bogotá, Colombia, a los **XXXX** días del mes de **XXXX**.

Por **EL BANCO DAVIVIENDA**

**XXXXX**  
Apoderada General

Por **EL CONTRATISTA**

**XXXXX**  
Representante Legal